



## **ACUERDO CG-IEEPCO-0002-2011. DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO LOGOTIPO DEL INSTITUTO.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria Pública para la elaboración del nuevo logotipo del Instituto, que se genera a partir de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**1.1. Elección de Consejeros y Consejeras.** El diez de abril de dos mil once, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó a los nuevos miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**1.2. Instalación del Consejo.** El día once de abril de dos mil once, se realizó la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**1.3. Reforma Constitucional.** El día dieciséis de abril de dos mil once, entraron en vigor diversas reformas a la Constitución Local, entre otras, la relativa al órgano electoral de la entidad denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es el órgano autónomo, encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, así como de los diversos mecanismos de participación ciudadana a que tienen derecho las y los ciudadanos de nuestra entidad. Así como que el ejercicio de sus funciones se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**SEGUNDO.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene el deber de fomentar la participación de la ciudadanía, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática en la entidad.

**TERCERO.** Que mediante Decreto No. 397 de fecha quince de abril de dos mil once, la Legislatura local creó el nuevo órgano electoral del Estado denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En este contexto, con el objeto de incentivar una nueva dinámica participativa de las diversas actividades que realiza el instituto, se emite una Convocatoria abierta a los ciudadanos y ciudadanas para que participen en la elaboración del nuevo logotipo del órgano electoral del Estado, a partir del siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las bases de la Convocatoria Pública para la elaboración del logotipo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos siguientes:

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el objeto de incentivar la participación de la sociedad oaxaqueña y sus valores democráticos en la definición de la nueva identidad institucional del órgano electoral de la entidad, se:

### **CONVOCA**

A participar en la creación del nuevo logotipo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a partir de las siguientes:

### **BASES:**

#### **1. DEL DISEÑO DEL LOGOTIPO.**

**1.1.** Podrán participar todas las mexicanas y los mexicanos, mediante la presentación de un diseño de logotipo que atienda las siguientes características:

- a)** Puede abordar cualquier tema referente a los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana.
- b)** El diseño deberá ennoblecer los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, que rigen la función electoral;
- c)** Preferentemente debe enaltecer la función del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como órgano autónomo y ciudadano; y
- d)** El diseño deberá elaborarse en una medida no mayor a 21.59 centímetros por 27.94 centímetros, a color y en formato JPG. No se deberán utilizar los colores de los Partidos Políticos.

#### **2. DE LA PRESENTACIÓN DE DISEÑOS.**

**2.1.** El diseño deberá entregarse por triplicado, en sobre cerrado marcado con un pseudónimo en la parte exterior. Adjunto al anterior, debe entregarse en diverso sobre cerrado los siguientes datos del autor:

- a)** Nombre completo;
- b)** Domicilio;
- c)** Teléfono (s), fax y/o correo electrónico; y
- d)** Edad.

**2.2.** El diseño deberá entregarse en forma impresa y en CD que contenga la versión digital de la imagen. Anexando la descripción del significado de sus rasgos distintivos en un texto no mayor a una cuartilla.

El diseño se deberá entregar en la Coordinación de Comunicación Social de la sede oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; ubicada en la calle H. Escuela Naval

Militar #1212, Col. Reforma, Oaxaca, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 22 de junio de 2011.

### **3. DE LA PREMIACIÓN.**

**3.1.** Se otorgará al diseño seleccionado como ganador un premio de \$10,000.00 (diez mil pesos mil pesos 00/100 moneda nacional) y un reconocimiento.

La persona autora del diseño ganador deberá ceder por escrito los derechos de autor, a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, antes del cobro de premio. Tratándose de menores de edad, se estará a lo dispuesto conforme a la legislación vigente en la materia.

**3.2.** A los cinco trabajos más sobresalientes, no ganadores del premio indicado en el numeral inmediato anterior, se les otorgará un reconocimiento.

**3.3.** Todos los diseños podrán ser mostrados en las exposiciones públicas que organice el Instituto y sus autores recibirán una constancia de participación.

**3.4.** La selección de los diseños ganadores la determinará el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública que se verificará dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de periodo de entrega de los diseños a que se refiere el numeral 2.2 de esta Convocatoria.

### **4. TRANSITORIOS**

**4.1.** El Consejo General podrá declarar desierta esta Convocatoria, cuando la totalidad de los diseños recibidos no satisfagan las necesidades institucionales del órgano administrativo electoral de la entidad.

**4.2.** Lo no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes. Así como la Convocatoria en un diario de circulación estatal.

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada en la Ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día seis de junio de dos mil once. Ante el Secretario General, quien da fe.

### **POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**